

MONTO: \$17,017.20 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2018-40.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E83-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 7,813, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT



CONTRATO No. CAS-060/2018

II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO ~~se eliminó~~ EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **GCO031219EJ2** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AZORES NO. 597, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN" PARTIDA 8, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN" PARTIDA 8, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
8	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA EXTRA BLANCA DE 125 GRS. (PAQUETE 100 PZS)	PAQ	300

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DE SU REGLAMENTO, SE REQUIERE QUE LOS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDAS	NORMAS
TODAS LAS PARTIDAS	NOM-050-SCFI-2004 "INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS".

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ SERÁN PRODUCIDOS EN MÉXICO Y TENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65% O EL CORRESPONDIENTE A LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$14,670.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
8	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA EXTRA BLANCA DE 125 GRS. (PAQUETE 100 PZS)	PAQ	300	\$48.90	\$14,670.00	\$2,347.20	\$17,017.20

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

- a) **TIEMPO:**
LA FECHA DE ENTREGA SERÁ DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO AL ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.
- c) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 12.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR ATRASO DE ALGUNA PARTIDA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

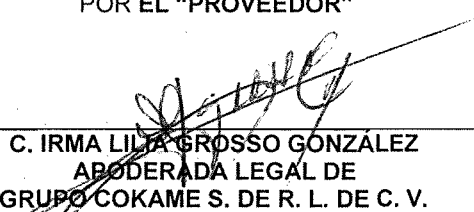
VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.


POR EL "CONALEP"


M. EN H. P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"


C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ
ABODERADA LEGAL DE
GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V.

TESTIGO


LIC. MARIA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISO TÉCNICAMENTE


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO





LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME S.A. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

ANEXO 1

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE
"GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL--
SABE Y QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANTONIA GONZALEZ PADILLA Y LUIS-
ALBERTO GROSSO PALMA.

Escritura Numero 7813

Libro 101

Fecha 14 de Septiembre de 1999

Sur 69 "A" No. 402 esq. Emiliano Zapata
(Eje 7 "A" Sur) Col. Banjidal C.P. 09450
Delegación Itzapalapa México, D.F.
Tels. 56-74-09-34 56-74-09-39
Fax 56-74-09-40



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

Entrada: 161423
Módulo: 0
Dist: 2004
Asociado:
COMERCIO G
Número de Expediente:
Documentos: 1
Folio: 00005

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE. _____
LIBRO CIENTO UNO. _____ MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y UNO. _____
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres. _____

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes: _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes: _____

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V." _____

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada. _____

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero. _____

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto: _____

- a).- ~~Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.~~ _____
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría. _____
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros. _____
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase. _____
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes. _____
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan. _____
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras. _____

[Handwritten signatures]

STR

h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades.

i).- Contratar y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase-respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.

j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.

k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza, que se relacionen con los fines anteriores.

QUINTO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. En todo caso estará dividido en partes sociales indivisibles, las que siempre deberán estar totalmente suscritas y pagadas por lo menos en un cincuenta por ciento de su valor, podrán ser de valor y categoría desiguales, pero siempre deberán ser de MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o de un múltiplo de MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Los aumentos o disminuciones de capital de la sociedad deberá ser acordado por el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital social.

SÉPTIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás socios. Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto que podrán ejercitar en un plazo de quince días contados desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si varios socios pretendieran hacer uso del derecho del tanto, podrán ejercerlo en proporción a sus aportaciones.

OCTAVO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva a su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos.

NOVENO.- Igualmente los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos de capital en proporción al valor de sus respectivas partes.

DÉCIMO.- La sociedad deberá llevar un libro de socios en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, señalando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, éstas no surtirán efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

ap

DECIMO P
DECIMO S
DECIMO T
DECIMO U
DECIMO V
DECIMO W
DECIMO X
DECIMO Y
DECIMO Z
DECIMO AA
DECIMO AB
DECIMO AC
DECIMO AD
DECIMO AE
DECIMO AF
DECIMO AG
DECIMO AH
DECIMO AI
DECIMO AJ
DECIMO AK
DECIMO AL
DECIMO AM
DECIMO AN
DECIMO AO
DECIMO AP
DECIMO AQ
DECIMO AR
DECIMO AS
DECIMO AT
DECIMO AU
DECIMO AV
DECIMO AW
DECIMO AX
DECIMO AY
DECIMO AZ
DECIMO BA
DECIMO BB
DECIMO BC
DECIMO BD
DECIMO BE
DECIMO BF
DECIMO BG
DECIMO BH
DECIMO BI
DECIMO BJ
DECIMO BK
DECIMO BL
DECIMO BM
DECIMO BN
DECIMO BO
DECIMO BP
DECIMO BQ
DECIMO BR
DECIMO BS
DECIMO BT
DECIMO BU
DECIMO BV
DECIMO BV
DECIMO BW
DECIMO BX
DECIMO BY
DECIMO BZ
DECIMO CA
DECIMO CB
DECIMO CC
DECIMO CD
DECIMO CE
DECIMO CF
DECIMO CG
DECIMO CH
DECIMO CI
DECIMO CJ
DECIMO CK
DECIMO CL
DECIMO CM
DECIMO CN
DECIMO CO
DECIMO CP
DECIMO CQ
DECIMO CR
DECIMO CS
DECIMO CT
DECIMO CU
DECIMO CV
DECIMO CW
DECIMO CX
DECIMO CY
DECIMO CZ
DECIMO DA
DECIMO DB
DECIMO DC
DECIMO DD
DECIMO DE
DECIMO DF
DECIMO DG
DECIMO DH
DECIMO DI
DECIMO DJ
DECIMO DK
DECIMO DL
DECIMO DM
DECIMO DN
DECIMO DO
DECIMO DP
DECIMO DQ
DECIMO DR
DECIMO DS
DECIMO DT
DECIMO DU
DECIMO DV
DECIMO DW
DECIMO DX
DECIMO DY
DECIMO DZ
DECIMO EA
DECIMO EB
DECIMO EC
DECIMO ED
DECIMO EE
DECIMO EF
DECIMO EG
DECIMO EH
DECIMO EI
DECIMO EJ
DECIMO EK
DECIMO EL
DECIMO EM
DECIMO EN
DECIMO EO
DECIMO EP
DECIMO EQ
DECIMO ER
DECIMO ES
DECIMO ET
DECIMO EU
DECIMO EV
DECIMO EW
DECIMO EX
DECIMO EY
DECIMO EZ
DECIMO FA
DECIMO FB
DECIMO FC
DECIMO FD
DECIMO FE
DECIMO FF
DECIMO FG
DECIMO FH
DECIMO FI
DECIMO FJ
DECIMO FK
DECIMO FL
DECIMO FM
DECIMO FN
DECIMO FO
DECIMO FP
DECIMO FQ
DECIMO FR
DECIMO FS
DECIMO FT
DECIMO FU
DECIMO FV
DECIMO FW
DECIMO FX
DECIMO FY
DECIMO FZ
DECIMO GA
DECIMO GB
DECIMO GC
DECIMO GD
DECIMO GE
DECIMO GF
DECIMO GG
DECIMO GH
DECIMO GI
DECIMO GJ
DECIMO GK
DECIMO GL
DECIMO GM
DECIMO GN
DECIMO GO
DECIMO GP
DECIMO GQ
DECIMO GR
DECIMO GS
DECIMO GT
DECIMO GU
DECIMO GV
DECIMO GW
DECIMO GX
DECIMO GY
DECIMO GZ
DECIMO HA
DECIMO HB
DECIMO HC
DECIMO HD
DECIMO HE
DECIMO HF
DECIMO HG
DECIMO HH
DECIMO HI
DECIMO HJ
DECIMO HK
DECIMO HL
DECIMO HM
DECIMO HN
DECIMO HO
DECIMO HP
DECIMO HQ
DECIMO HR
DECIMO HS
DECIMO HT
DECIMO HU
DECIMO HV
DECIMO HW
DECIMO HX
DECIMO HY
DECIMO HZ
DECIMO IA
DECIMO IB
DECIMO IC
DECIMO ID
DECIMO IE
DECIMO IF
DECIMO IG
DECIMO IH
DECIMO II
DECIMO IJ
DECIMO IK
DECIMO IL
DECIMO IM
DECIMO IN
DECIMO IO
DECIMO IP
DECIMO IQ
DECIMO IR
DECIMO IS
DECIMO IT
DECIMO IU
DECIMO IV
DECIMO IW
DECIMO IX
DECIMO IY
DECIMO IZ
DECIMO JA
DECIMO JB
DECIMO JC
DECIMO JD
DECIMO JE
DECIMO JF
DECIMO JG
DECIMO JH
DECIMO JI
DECIMO JJ
DECIMO JK
DECIMO JL
DECIMO JM
DECIMO JN
DECIMO JO
DECIMO JP
DECIMO JQ
DECIMO JR
DECIMO JS
DECIMO JT
DECIMO JU
DECIMO JV
DECIMO JW
DECIMO JX
DECIMO JY
DECIMO JZ
DECIMO KA
DECIMO KB
DECIMO KC
DECIMO KD
DECIMO KE
DECIMO KF
DECIMO KG
DECIMO KH
DECIMO KI
DECIMO KJ
DECIMO KK
DECIMO KL
DECIMO KM
DECIMO KN
DECIMO KO
DECIMO KP
DECIMO KQ
DECIMO KR
DECIMO KS
DECIMO KT
DECIMO KU
DECIMO KV
DECIMO KW
DECIMO KX
DECIMO KY
DECIMO KZ
DECIMO LA
DECIMO LB
DECIMO LC
DECIMO LD
DECIMO LE
DECIMO LF
DECIMO LG
DECIMO LH
DECIMO LI
DECIMO LJ
DECIMO LK
DECIMO LL
DECIMO LM
DECIMO LN
DECIMO LO
DECIMO LP
DECIMO LQ
DECIMO LR
DECIMO LS
DECIMO LT
DECIMO LU
DECIMO LV
DECIMO LW
DECIMO LX
DECIMO LY
DECIMO LZ
DECIMO MA
DECIMO MB
DECIMO MC
DECIMO MD
DECIMO ME
DECIMO MF
DECIMO MG
DECIMO MH
DECIMO MI
DECIMO MJ
DECIMO MK
DECIMO ML
DECIMO MM
DECIMO MN
DECIMO MO
DECIMO MP
DECIMO MQ
DECIMO MR
DECIMO MS
DECIMO MT
DECIMO MU
DECIMO MV
DECIMO MW
DECIMO MX
DECIMO MY
DECIMO MZ
DECIMO NA
DECIMO NB
DECIMO NC
DECIMO ND
DECIMO NE
DECIMO NF
DECIMO NG
DECIMO NH
DECIMO NI
DECIMO NJ
DECIMO NK
DECIMO NL
DECIMO NM
DECIMO NN
DECIMO NO
DECIMO NP
DECIMO NQ
DECIMO NR
DECIMO NS
DECIMO NT
DECIMO NU
DECIMO NV
DECIMO NW
DECIMO NX
DECIMO NY
DECIMO NZ
DECIMO OA
DECIMO OB
DECIMO OC
DECIMO OD
DECIMO OE
DECIMO OF
DECIMO OG
DECIMO OH
DECIMO OI
DECIMO OJ
DECIMO OK
DECIMO OL
DECIMO OM
DECIMO ON
DECIMO OO
DECIMO OP
DECIMO OQ
DECIMO OR
DECIMO OS
DECIMO OT
DECIMO OU
DECIMO OV
DECIMO OW
DECIMO OX
DECIMO OY
DECIMO OZ
DECIMO PA
DECIMO PB
DECIMO PC
DECIMO PD
DECIMO PE
DECIMO PF
DECIMO PG
DECIMO PH
DECIMO PI
DECIMO PJ
DECIMO PK
DECIMO PL
DECIMO PM
DECIMO PN
DECIMO PO
DECIMO PP
DECIMO PQ
DECIMO PR
DECIMO PS
DECIMO PT
DECIMO PU
DECIMO PV
DECIMO PW
DECIMO PX
DECIMO PY
DECIMO PZ
DECIMO QA
DECIMO QB
DECIMO QC
DECIMO QD
DECIMO QE
DECIMO QF
DECIMO QG
DECIMO QH
DECIMO QI
DECIMO QJ
DECIMO QK
DECIMO QL
DECIMO QM
DECIMO QN
DECIMO QO
DECIMO QP
DECIMO QQ
DECIMO QR
DECIMO QS
DECIMO QT
DECIMO QU
DECIMO QV
DECIMO QW
DECIMO QX
DECIMO QY
DECIMO QZ
DECIMO RA
DECIMO RB
DECIMO RC
DECIMO RD
DECIMO RE
DECIMO RF
DECIMO RG
DECIMO RH
DECIMO RI
DECIMO RJ
DECIMO RK
DECIMO RL
DECIMO RM
DECIMO RN
DECIMO RO
DECIMO RP
DECIMO RQ
DECIMO RR
DECIMO RS
DECIMO RT
DECIMO RU
DECIMO RV
DECIMO RW
DECIMO RX
DECIMO RY
DECIMO RZ
DECIMO SA
DECIMO SB
DECIMO SC
DECIMO SD
DECIMO SE
DECIMO SF
DECIMO SG
DECIMO SH
DECIMO SI
DECIMO SJ
DECIMO SK
DECIMO SL
DECIMO SM
DECIMO SN
DECIMO SO
DECIMO SP
DECIMO SQ
DECIMO SR
DECIMO SS
DECIMO ST
DECIMO SU
DECIMO SV
DECIMO SW
DECIMO SX
DECIMO SY
DECIMO SZ
DECIMO TA
DECIMO TB
DECIMO TC
DECIMO TD
DECIMO TE
DECIMO TF
DECIMO TG
DECIMO TH
DECIMO TI
DECIMO TJ
DECIMO TK
DECIMO TL
DECIMO TM
DECIMO TN
DECIMO TO
DECIMO TP
DECIMO TQ
DECIMO TR
DECIMO TS
DECIMO TT
DECIMO TU
DECIMO TV
DECIMO TW
DECIMO TX
DECIMO TY
DECIMO TZ
DECIMO UA
DECIMO UB
DECIMO UC
DECIMO UD
DECIMO UE
DECIMO UF
DECIMO UG
DECIMO UH
DECIMO UI
DECIMO UJ
DECIMO UK
DECIMO UL
DECIMO UM
DECIMO UN
DECIMO UO
DECIMO UP
DECIMO UQ
DECIMO UR
DECIMO US
DECIMO UT
DECIMO UU
DECIMO UV
DECIMO UW
DECIMO UX
DECIMO UY
DECIMO UZ
DECIMO VA
DECIMO VB
DECIMO VC
DECIMO VD
DECIMO VE
DECIMO VF
DECIMO VG
DECIMO VH
DECIMO VI
DECIMO VJ
DECIMO VK
DECIMO VL
DECIMO VM
DECIMO VN
DECIMO VO
DECIMO VP
DECIMO VQ
DECIMO VR
DECIMO VS
DECIMO VT
DECIMO VU
DECIMO VV
DECIMO VW
DECIMO VX
DECIMO VY
DECIMO VZ
DECIMO WA
DECIMO WB
DECIMO WC
DECIMO WD
DECIMO WE
DECIMO WF
DECIMO WG
DECIMO WH
DECIMO WI
DECIMO WJ
DECIMO WK
DECIMO WL
DECIMO WM
DECIMO WN
DECIMO WO
DECIMO WP
DECIMO WQ
DECIMO WR
DECIMO WS
DECIMO WT
DECIMO WU
DECIMO WV
DECIMO WW
DECIMO WX
DECIMO WY
DECIMO WZ
DECIMO XA
DECIMO XB
DECIMO XC
DECIMO XD
DECIMO XE
DECIMO XF
DECIMO XG
DECIMO XH
DECIMO XI
DECIMO XJ
DECIMO XK
DECIMO XL
DECIMO XM
DECIMO XN
DECIMO XO
DECIMO XP
DECIMO XQ
DECIMO XR
DECIMO XS
DECIMO XT
DECIMO XU
DECIMO XV
DECIMO XW
DECIMO XX
DECIMO XY
DECIMO XZ
DECIMO YA
DECIMO YB
DECIMO YC
DECIMO YD
DECIMO YE
DECIMO YF
DECIMO YG
DECIMO YH
DECIMO YI
DECIMO YJ
DECIMO YK
DECIMO YL
DECIMO YM
DECIMO YN
DECIMO YO
DECIMO YP
DECIMO YQ
DECIMO YR
DECIMO YS
DECIMO YT
DECIMO YU
DECIMO YV
DECIMO YW
DECIMO YX
DECIMO YY
DECIMO YZ
DECIMO ZA
DECIMO ZB
DECIMO ZC
DECIMO ZD
DECIMO ZE
DECIMO ZF
DECIMO ZG
DECIMO ZH
DECIMO ZI
DECIMO ZJ
DECIMO ZK
DECIMO ZL
DECIMO ZM
DECIMO ZN
DECIMO ZO
DECIMO ZP
DECIMO ZQ
DECIMO ZR
DECIMO ZS
DECIMO ZT
DECIMO ZU
DECIMO ZV
DECIMO ZW
DECIMO ZX
DECIMO ZY
DECIMO ZZ

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

ciudades y partes
terceros;
clase de acciones
diseños
cho de dad de
que se
nistas
soluto
SOS,
ciales
un un
ocrán
EDA
voto
evos
e en
rán
ado
en
cva
la
de
y
no

DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación.

DÉCIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades:

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios.

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.

Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

dentro
altades
enta y
este
tes en
como
o del
DE
es de

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a de garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar del nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

las
la
tes
de
se
do

estén reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

DÉCIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, estará dividido en DOS partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

SEGUNDO.- Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por UN GERENTE y al efecto designan para ocupar dicho cargo a la señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

TERCERO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles aún por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

CUARTO.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen".

se eliminaron 12 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.
- II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "2002366000355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".
- III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.
- IV.- Que las personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habrá de dar el informe que corresponde a la autoridad competente.

V.- Que manites civil -
 VI.- Qu remito)
 VII.- C instrum
 VIII.- i compre
 IX.- Qu consec
 Fiscal e
 X.- Qu firmarl
 Los do ANIO
 ANTE
 INSTE
 Firma:
 AUTC
 VEIN
 autori:

 NOT/
 CERTI
 COM
 NOT
 EXTI
 QUE
 Rúbri
 NOT
 AGR
 FED)
 ORII
 ES P
 TRE
 PRC
 DE
 QUI

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

enta y
esadas
ción:-
que se
iforme

r para

r para

para

ados,

siete
isión
La
otar
o al

ruz,
ero,
ve,
fica
la

tes
5",
tra

us

es
el

V.- Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad alguna.

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remite y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.-

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.-

Firma: El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LEGALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S). "E" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

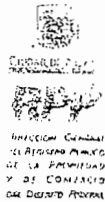
ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU





ORDEN DE EXPEDICIÓN, YA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE
 COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES
 PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A
 VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. - D O Y F E. -

[Handwritten Signature]
 HÉCTOR TELLO VILLAS



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

NÚMERO DE EXPEDICIÓN MUNICIPAL: 318738
 COMERCIO S. S.V.E. REG. EN CALA 5020893405102931
 FILIA Y8327 DE FECHA: 27-5-04

EN MÉXICO, D.F. A 3 DE Febr DEL 2004
 REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARRERO



EL REGISTRADOR

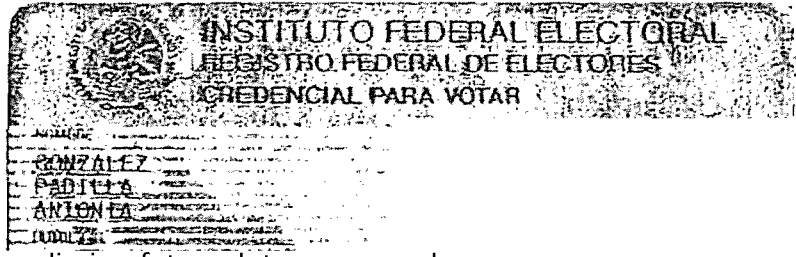
LIC. CESAR NERIA BARRERO



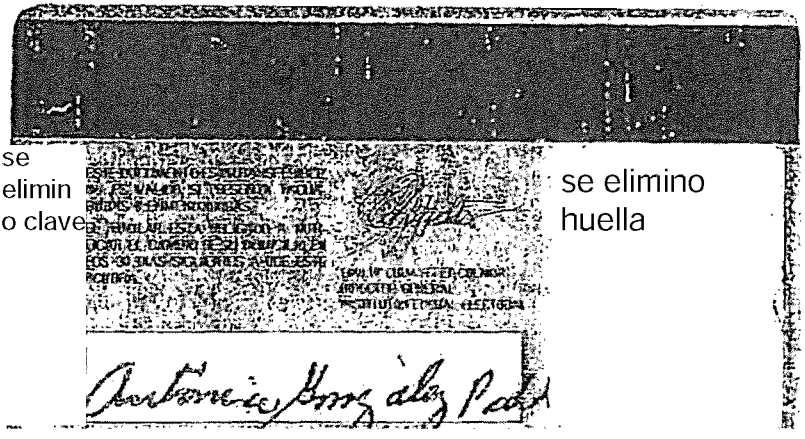
[Faint, mostly illegible text]

[Handwritten signature]

INSTRUMENTO 7813
APENDICE A



se elimino foto y datos personales



se elimin
o clave

se elimino
huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

[Handwritten scribbles and marks]

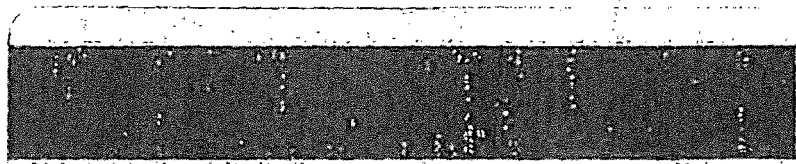
INSTRUMENTO 7813
APENDICE B



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

BOLEBRE
GROSSO
PALMA
LUIS ALBERTO
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se
elimin
o
clave

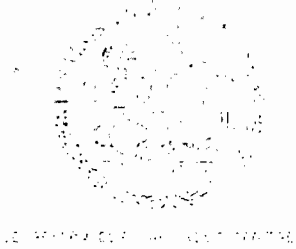
ESTE DOCUMENTO ES INTERFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACNA-
DERRAS O ENDEBENTAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

FERNANDO ESTROVEZ MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



38000313
20023600G355
0T0205

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

INSTRUMENTO 7813
APENDICE C

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IZTACALCO, D.F., a 15 de Agosto de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación Iztacalco

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA



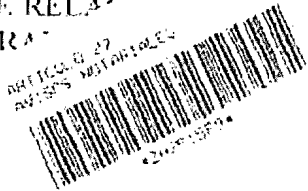
Notaría 234
Héctor Trejo Arias

INSTRUMENTO 7813
APENDICE D

FOLIO: 910205
EXPEDIENTE: 200236000355

H. SECRETARÍA DE RELACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ORES
(COS
ONST.



ASUNTO: AVISO.

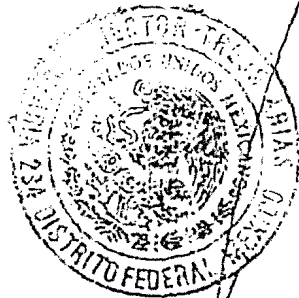
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de diciembre de 2003 y por escritura número 7,813 otorgada ante mí, se protocolizó el permiso No. 3600313 para: Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "GRUPO CAKOME", S. DE R.L. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusión de extranjeros.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
FEB. 11 2004
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HECTOR TREJO ARIAS



EXP. 01-4806

Sur 69 "A" N° 402, esquina Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Banjidal, Del. Iztapalapa, C. P. 09450, México, D. F. Tels. 674-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-34



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GROSSO
GONZALEZ
IRMA LILIA
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

INE

se elimino qr

se elimino huella

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2




**COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"OFERTA TECNICA"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND DE POR LO MENOS 5 COLORES DISTINTOS FLUORESCENTES, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	50
2	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND COLOR AMARILLO CANARIO, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADÁ UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	PZA	500
3	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	4000
4	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO.(TIPO MCA. TODO DE CARTON)	PZA	1000
5	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 225 GMS. COLOR BLANCO PRESENTACION EN PAQUETE DE 100 HOJAS.(TIPO VANGOGH)	PAQ	100
6	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	1500
7	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO ARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	PAQ	500
8	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA EXTRA BLANCA DE 125 GRS. (PAQUETE 100 PZS)	PAQ	300
9	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS.	PZA	150

REPRESENTANTE LEGAL


GRUPO COKAMES DE RL DE CV
R.F.C. GCO031219EJ2

LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.

Grupo
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA Y SUPERIOR
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 S. de R.L. de C.V.
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"PROPUESTA ECONOMICA"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA
1	50	PZA	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND DE POR LO MENOS 5 COLORES DISTINTOS FLUORESCENTES, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	\$35.50	\$1,775.00	\$284.00	\$2,059.00
2	500	PZA	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES DE 3" X 3" CON 100 HOJAS PAPEL BOND COLOR AMARILLO CANARIO, CON ADHESIVO EN LA PARTE SUPERIOR DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y ENGOMADO EN LA COSTILLA. (TIPO MCA. JANEL)	\$7.05	\$3,525.00	\$564.00	\$4,089.00
3	4000	PZA	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 32.5 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO (TIPO MCA. TODO DE CARTON)	\$24.75	\$99,000.00	\$15,840.00	\$114,840.00
4	1000	PZA	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO USO PESADO RESISTENCIA APROXIMADO DE 16 KGS/CM2, CON TAPA INDEPENDIENTE MEDIDA DE 53 CMS. DE LARGO X 36 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE	\$27.95	\$27,950.00	\$4,472.00	\$32,422.00
Azores No. 597 Plantel Alfa Coa. Pontales, Deleg. Benito Juarez, C.P. 03300, México, D.F.							

5	100	Grupo PAQ Cokame S. de R.L. de C.V.	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA DE 225 GMS. COLOR BLANCO PRESENTACION EN PAQUETE DE 100 HOJAS. (TIPO VAN GOGH)	\$90.70	\$9,070.00	\$1,451.20	\$10,521.20
6	1500	PAQ	HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	\$83.85	\$125,775.00	\$20,124.00	\$145,899.00
7	500	PAQ	HOJA BOND TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS)	\$104.50	\$52,250.00	\$8,360.00	\$60,610.00
8	300	PAQ	HOJAS OPALINA TAMAÑO CARTA EXTRA BLANCA DE 125 GRS. (PAQUETE 100 PZS)	\$48.90	\$14,670.00	\$2,347.20	\$17,017.20
9	150	PZA	LIBRETA RAYADA FORMA FRANCESA TAMAÑO UNICO, MEDIDAS 22.0 x 17.0, EN PAPEL BOND 100% RECICLADO DE 60 g/m2, CON PASTAS DURAS FORRADAS CON PAPEL SEMIKRAFT DE 125 g/m2, 96 HOJAS	\$29.90	\$4,485.00	\$717.60	\$5,202.60
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.					SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
					\$338,500.00	\$54,160.00	\$392,660.00

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA SEGÚN CORRESPONDA CONFORME AL ANEXO 1, A ENTERA SATISFACCIÓN DE COLEGIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CONDICIÓN DE PRECIO: LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION.

LUGAR DE ENTREGA: EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

TIEMPO DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTIDA COMPLETA A PARTIR DEL DE LA FECHA DEL FALLO 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE ACUERDO AL ANEXO 1.

MONEDA EN QUE COTIZA: MONEDA NACIONAL. (PESOS MEXICANOS)

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

P.C. GCO031219EJ2

IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Rse elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 3



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL